



ANUNCIO

DON DANIEL PÉREZ MARTÍNEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO (CÁDIZ),

HACE SABER:

Vista la Orden de 3 octubre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Programa Emplea-T de la consejería de Empleo, y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía.

Resolución de 22 de octubre de 2024, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, por la que se convoca, para el año 2024, la concesión de subvenciones de las Líneas 1, 2, 4 y 7 reguladas en la Orden de 3 de octubre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Programa Emplea-T.

Visto el Extracto de la Resolución de 22 de octubre de 2024, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, por la que se convoca, para el año 2024, la concesión de subvenciones de las Líneas 1, 2, 4 y 7 reguladas en la Orden de 3 de octubre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Programa Emplea-T.

Resolución de 7 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes para la concesión de subvenciones de la Línea 7 «Incentivo para el fomento del empleo de personas jóvenes menores de 30 años beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil por parte de las corporaciones locales» regulada en la Orden de 3 de octubre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Programa Emplea-T.

Por parte de esta entidad **se ha procedido a solicitar con cargo al Programa Emplea-T, los siguientes puestos:**

Nº Ac-tua-ción	Código ocupa-ción	Denominación del Puesto	Titulación	Nº Puestos de Trabajo	Importe in-centivo por contrato (€)	Importe Subvención (€)
1	28241065	Trabajador/a social	Trabajador/a social o equivalente	1	23.000,00 €	23.000,00 €
2	26111052	Técnico/a Superior en contabilidad y/o Finanzas, en general.	Graduados o diplomados en contabilidad y/o finanzas o titulación equivalente	1	23.000.00 €	23.000.00 €
3	38311103	Técnico/a en publicidad y/o relaciones públicas	Graduado o licenciado en comunicación audiovisual o equivalente	1	25.000,00 €	25.000,00 €
4	26241014	Técnico/a medio/a en Relaciones Laborales o Graduados/as Sociales	Técnico/a medio en Relaciones Laborales o Graduados sociales o equivalente	1	23.000,00 €	23.000,00 €
Total Puestos trabajo				4	TOTAL AYUDA	94.000,00 €

La selección de las personas participantes se realizará conforme a lo establecida al artículo 29 de la Orden de y que dice literalmente:

“Artículo 29. **Selección de las personas participantes.**

1. La selección de personas a contratar en esta línea de subvenciones **se realizará mediante oferta que la entidad local beneficiaria deberá presentar ante el Servicio Andaluz de Empleo** en el plazo máximo de diez días a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación de la resolución de concesión.

El plazo de diez días previsto en el párrafo anterior será de aplicación a la oferta que se realice para la contratación o las contrataciones que den lugar al inicio del proyecto. La oferta deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo, siendo imprescindibles como criterios de selección, además de los de igualdad, mérito y capacidad, los relativos a titulación y a formación, siempre que tengan relación directa con su desempeño, estén justificados en el proyecto y sean coherentes con la resolución de concesión. En el documento de solicitud de oferta se identificará el programa y el colectivo al que va dirigida la subvención, esto es, **personas jóvenes beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. La oferta de empleo deberá llevar la indicación «Incentivo para el fomento del empleo de personas jóvenes en las corporaciones locales».**

Estas ofertas se tramitarán como ofertas públicas de empleo que podrán concertarse con quienes estuviesen en posesión de un título universitario o de un título de grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, así como con quienes posean

un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, que habiliten o capaciten para el ejercicio de la actividad laboral, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.3.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Se deberá realizar una reserva de cuota del 10% del total de las contrataciones para personas con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, salvo lo previsto en el artículo 31.2.b). Las ofertas para cubrir este porcentaje deberán indicar que se trata de una oferta para personas con discapacidad.

2. **El Servicio Andaluz de Empleo preseleccionará, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, dos personas candidatas por cada puesto de trabajo solicitado, si las hubiere, que a la fecha del mecanismo de búsqueda de candidaturas cumplan los requisitos previstos en el artículo 26, el perfil requerido para el puesto y estén disponibles, de acuerdo con los siguientes criterios de prelación:**

a) **En primer lugar, las personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que no sean beneficiarias de ninguna prestación ni subsidio.**

b) **En segundo lugar, las personas beneficiarias del ingreso por Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, de acuerdo con el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, las personas receptoras de subsidios por desempleo, Renta Activa de Inserción (RAI) regulada por el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo y renta agraria, regulada mediante el Real Decreto 426/2003, de 11 de abril, por el que se regula la renta agraria para los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura.**

c) **En tercer lugar, las personas beneficiarias de prestación contributiva por desempleo.**

3. **En caso de empate, las candidaturas se ordenarán atendiendo:**

a) **En primer lugar, a la residencia en el municipio o entidad local autónoma beneficiaria.**

En caso de que la entidad beneficiaria sea una entidad local autónoma, cuando no existan personas que cumplan los requisitos de la oferta en esa entidad local autónoma para realizar el desempate, la búsqueda se ampliará al municipio del que forma parte.

b) **En segundo lugar, al Área Territorial de Empleo al que pertenezca el municipio o la entidad local autónoma beneficiaria.**

c) **En tercer lugar, a la fecha de solicitud de ocupación, de la más antigua a la más reciente.**

d) **En cuarto lugar, a la fecha de inscripción como demandantes de empleo no ocupadas, de la más antigua a la más reciente.**

e) **En última instancia, a la mayor disponibilidad para el empleo.**



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Consejería de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo

4. La entidad local beneficiaria seleccionará a la persona a contratar para cada puesto de trabajo basándose en la idoneidad de la persona candidata para el puesto ofertado y en su formación específica relacionada con la materia a desarrollar.

Además, para asegurar los principios de publicidad y transparencia, la entidad local beneficiaria deberá publicar en su tablón de anuncios o sitio web corporativo tanto a las personas participantes seleccionadas como a las excluidas.

5. La entidad local beneficiaria solo podrá solicitar nuevas candidaturas, en los términos establecidos anteriormente, cuando justifique documentalmente esa necesidad, por incumplimiento de los requisitos de la oferta, o por rechazo voluntario o incomparecencia de las personas candidatas seleccionadas.

6. En caso de que la persona seleccionada por el ayuntamiento o la entidad local autónoma rechace la oferta, no pueda aceptarla o no comparezca, quedará reflejado en el expediente, de forma que quede constancia de todas las personas candidatas, seleccionadas o no, incluidas las que hayan rechazado el puesto, no lo hayan podido aceptar o no hayan comparecido, constando igualmente la circunstancia que corresponda.

EL ALCALDE - PRESIDENTE

Daniel Pérez Martínez

(Documento firmado electrónicamente)